

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00531/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR1123-37**

**QUERÉTARO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Licda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez**  
**Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**del Instituto Queretano de las Mujeres**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de los **Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las Mujeres Receptoras de Violencia de Género**, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto brindar una mejor atención a las mujeres receptoras de violencia de género, se cuente con unos lineamientos que establezcan y estandaricen los procedimientos y las herramientas mediante las cuales, se determine el nivel de estado de riesgo en el cual se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de que los profesionistas que brindan servicio para su atención, cuenten con la información necesaria para formular las estrategias más adecuadas para su protección inmediata, y puedan ofrecer los servicios que resulten idóneos y eficaces para implementar acciones de prevención secundaria, orientadas a aminorar o eliminar la posibilidad de daños futuros.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que los Lineamientos únicamente tienen como fin establecer la metodología que utilizarán las prestadoras de servicios profesionales y personal del Instituto Queretano de las Mujeres para la valoración del Estado de Riesgo en el que se pueden encontrar las mujeres que soliciten los servicios del Instituto en virtud de ser receptoras de violencia de género.

Considerando lo anterior, se exenta al Instituto Queretano de las Mujeres de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las**

**Mujeres Receptoras de Violencia de Género** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria que estará vigente para el periodo que comprende de junio a noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la referida Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro., Tel: 442 2240986 ext.103



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56  
**Fecha de firma:** 2023-11-10 15:11:27 UTC (10/11/2023 09:11:27 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

ca2551222feb44f8d9b88e929c950e40aba08cc2522f149bd6663d0fa36c69fd

**Firma Electrónica:**

bnRdLI4aB3c72W3Ik1uNHZ0QYmHZ6Ff+fdJrGpxT8X4W0ru5vEJh2xA361zLexcmF6JWqosvGLc4WNsAcrZC  
i6ByPmHc87CiB/8wbroNQH95rbCz60t80ja7klvj9158M2ZmXDKuSJ9N9RmUI8rJ4qUVzTeYBIC5QuxzTDCa  
bQhjCieZwZCoI60niFHD/upPAAkeqVjc19bdou7tUFST/0XiHQjqlusa081g3Ls1frag/FyWAJdcguBSkBM+  
GpkbUr2Xpw+NZTZ0mQpD2dtPosiB9AFL0qMZPU2EtVTpjsCOJ2MgpL35Ue/ivSlvDBqbmFUZoHQf8pfgWG0+  
BAmg2A==



d89e6a800774ae6299229d02ac815939da252cdcf20b0932ace89b44d01f14e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

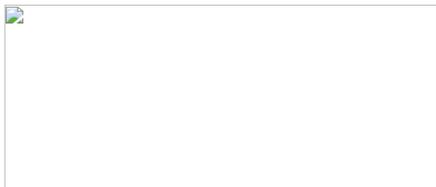
**Acuse Oficio respuesta CMER**

Rosa Elena Urbiola Rodríguez <rurbiola@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

7 de diciembre de 2023, 4:46 p.m.

C. P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria  
PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como acusar recibo del oficio número SSPC/CMER/00531/2023, agradeciendo las finas atenciones con las cuales siempre nos ha distinguido.



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento y cualquier archivo adjunto al mismo, contiene información privilegiada de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su(s) destinataria(os) y/o entidad. La lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de recibir este documento por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío y/o aviso a la o el remitente para que se proceda a su destrucción. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático y su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia o por registro, sin el permiso expreso del Instituto Queretano de las Mujeres, de conformidad a las leyes aplicables.

El vie, 10 nov 2023 a las 9:13, Pedro Paredes Reséndiz (<pparedes@queretaro.gob.mx>) escribió:

Licda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez  
Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Instituto Queretano de las Mujeres

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00531/2023, en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

Acuse exención Lineamientos Valoración Estado de Riesgo- 11 nov 2023.pdf  
540K

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00531/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR1123-37

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023



Licda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez  
Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
del Instituto Queretano de las Mujeres  
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de los **Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las Mujeres Receptoras de Violencia de Género**, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto brindar una mejor atención a las mujeres receptoras de violencia de género, se cuente con unos lineamientos que establezcan y estandaricen los procedimientos y las herramientas mediante las cuales, se determine el nivel de estado de riesgo en el cual se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género, a fin de que los profesionistas que brindan servicio para su atención, cuenten con la información necesaria para formular las estrategias más adecuadas para su protección inmediata, y puedan ofrecer los servicios que resulten idóneos y eficaces para implementar acciones de prevención secundaria, orientadas a aminorar o eliminar la posibilidad de daños futuros.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que los Lineamientos únicamente tienen como fin establecer la metodología que utilizarán las prestadoras de servicios profesionales y personal del Instituto Queretano de las Mujeres para la valoración del Estado de Riesgo en el que se pueden encontrar las mujeres que soliciten los servicios del Instituto en virtud de ser receptoras de violencia de género.

Considerando lo anterior, se exenta al Instituto Queretano de las Mujeres de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Lineamientos para la Valoración del Estado de Riesgo de las**

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro., Tel: 442 2240986 ext.103